



PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA SERVICIOS PROFESIONALES

LA DIRECTORA REGIONAL ATLÁNTICO DEL SENA

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Regional Atlántico requiere contratar la prestación de servicios profesionales de una (1) persona natural para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución No. 2154 de 2024 y la Directiva Presidencial 08 de 2022;

CERTIFICA


Que revisada la planta de personal de la Dirección Regional, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: *“Prestar los servicios personales de carácter temporal para apoyar los procesos administrativos dentro de los programas de Bienestar Social, estímulos al funcionario y Fondo Nacional de Vivienda en el Grupo Talento Humano.”*

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Barranquilla, a los cinco (5) días del mes de septiembre de 2025.

JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL ATLÁNTICO

Vo.Bo.: Liz Bleydis Fonseca Consuegra - Coordinadora Grupo
Regional de Gestión del Talento Humano 
Anexo: Estudio Previo